

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2979

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                      |                                                |
|----------------------|------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°.       | 2021 6120323862 JEISSON ORLANDO ARENAS ORTIZ   |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | MARZO-27-2021                                  |
| FIRMADO POR:         | EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ                    |
|                      | ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO. |

### ADVERTENCIA

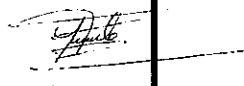
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL 19 DE ABRIL DE 2021, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / subdirección de contravenciones ([movilidad.gov.co](http://movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en 10 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. 2021 4211717431

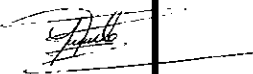
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 19 DE ABRIL DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:



**Reviso: Natalia Beltrán**

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214211717431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 27 de 2021

Señor(a)

Jeisson Orlando Arenas Ortiz

Carrera 121 B 126 F 46

CP: 111141

Email: jeisonarena1994@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202161203238620

|                         |                       |                         |               |          |                     |   |   |
|-------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------|----------|---------------------|---|---|
| 472                     | Motivos de Devolución | 1 2                     | Desconocido   | 1 2      | No Existe Número    |   |   |
|                         |                       | 1 2                     | Rehusado      | 1 2      | No Reclamado        |   |   |
|                         |                       | 1 2                     | Cerrado       | 1 2      | No Contactado       |   |   |
|                         |                       | 1 2                     | Fallecido     | 1 2      | Apartado Clausurado |   |   |
|                         |                       | 1 2                     | No Resido     | 1 2      | Fuerza Mayor        |   |   |
| Fecha 1:                | 30/3/2021             | R                       | D             | Fecha 2: | 31/3/2021           | R | D |
| Nombre del distribuidor | Rafael                | Nombre del distribuidor |               |          |                     |   |   |
| C.C.                    | 8003938               |                         |               |          |                     |   |   |
| Centro de Distribución: |                       | Centro de Distribución: |               |          |                     |   |   |
| Observaciones:          | Casa 4PISOS           | Observaciones:          | Crema y       |          |                     |   |   |
|                         | vinos y O.P.          |                         | Blanco y Rojo |          |                     |   |   |

Respetado (a) señor (a) **Arenas Ortiz** reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027846028 del 06/02/2021, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

|                              |                               |
|------------------------------|-------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :      | JEISSON ORLANDO ARENAS ORTIZ  |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉDULA CIUDADANA - 1088319248 |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA                        |

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

|            |                                   |                     |           |
|------------|-----------------------------------|---------------------|-----------|
| Dirección: | M-11 C-5 LUIS ALBERTO DUQUE P.JND | Departamento:       | RISARALDA |
| Municipio: | PEREIRA                           | Correo Electrónico: |           |
| Teléfono:  | 3389980                           | Teléfono móvil:     |           |

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó que fue devuelto por causa **DESTINATARIO DESCONOCIDO**, tal como se observa a continuación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Remite: JEISSON ORLANDO ARENAS ORTIZ  
Dirección: Carrera 121 B 126 F 46  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111611000  
Envío: RA3084459360

Destinatario: JEISSON ORLANDO ARENAS ORTIZ  
Dirección: Carrera 121 B 126 F 46  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111611000  
Fecha de envío: 29/03/2021 16:29:12



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211717431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

4272

5018

350

Devolución

RA300704705C0

COMPROBANTE CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: I.H.MOVILIDAD

Fecha de Radicación: 04/02/2021 22:32:28

Nombre/razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

NIT: 900000001

Referencia: 1100100000007846028

Teléfono: 3649400 EXT 6310

Código Postal: 1111600

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dpto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111601

Nombre Razón Social: JEISSON ORLANDO ARENAS ORTIZ/WD097E

Dirección: M-11 C-5 LUIS ALBERTO DUDUE P.I.N.D

Tel: 3340000/3340440

Código Postal:

Código Operativo: 3018000

Ciudad: PEREIRA, RISARALDA

Dpto: RISARALDA

Peso Placa (gr): 250

Peso Volumétrico (gr): 0

Peso Facturador (gr): 200

Valor Operador: 80

Valor Placa: \$8.400

Costo de manejo: 30

Valor Total: \$8.400

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega: 11-01-21

C.C.:

Fel:

Hor:

RA300704705C0

1111

587

I.H.MOVILIDAD

CENTRO A

Principal Bogotá DC Colombia Dpto: 204 N° 35 ASES Dpto: / www.4272.gov.co/ Línea Nacional: 01 800 0 20 / Tel. central: 01 472001

El usuario debe aceptar cualquier política o condición de servicio que encuentre y aceptar y publicar en la página web: 4272.gov.co/ Para personas con discapacidad: 4272.gov.co/ Para consultar la Política de Transparencia: www.4272.gov.co/

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."*

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.*

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Es así como enterado usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

Frente a su manifestación donde desea ser **exonerado** del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





*Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."*

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

*Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"*

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195





*obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

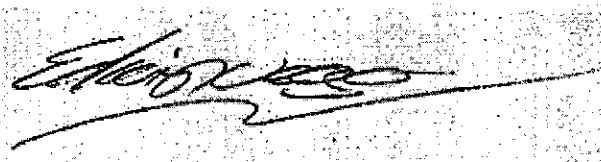
Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y/o el link: <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



**Edwin Orlando Vega Gonzalez**

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 27-03-2021 03:01 PM

Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214211717431

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

| COMPARENDO ELECTRÓNICO                  |                                                           |                                           |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO</b> |                                                           |                                           |
| 11001000000027846028                    |                                                           |                                           |
| <b>FECHA INFRACCIÓN</b>                 | <b>CÓD.</b>                                               | <b>PLACA</b>                              |
| 02/06/2021 13:42:31                     | C.29                                                      | WDQ97E                                    |
| <a href="#">Ver Comparendo</a>          |                                                           | <a href="#">Ver Comparendo Notificado</a> |
| <b>INFORMACIÓN IMPOSICIÓN</b>           |                                                           |                                           |
| <b>NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE</b>      | <b>AGENTE ORIGEN</b>                                      | <b>FUENTE IMPOSICIÓN</b>                  |
| CARLOS ALBERTO LUGO OBANDO              | FOTO DETECCIÓN                                            | Cámaras Salvavidas                        |
| <b>PROPIETARIO</b>                      |                                                           |                                           |
| <b>TIPO DOC.</b>                        | <b>NÚMERO DOCUMENTO</b>                                   | <b>NOMBRES</b>                            |
| Cédula Ciudadanía                       | 1088319248                                                | JEISSON ORLANDO ARENAS ORTIZ              |
| <b>INFORMACIÓN DEL CURSO</b>            |                                                           |                                           |
| <b>FECHA CURSO</b>                      | <b>TIPO DOC.</b>                                          | <b>NÚMERO DOCUMENTO</b>                   |
| NO SE HA REGISTRADO CURSO               |                                                           |                                           |
| <b>NOTIFICACIONES</b>                   |                                                           |                                           |
| <b>FECHA REGISTRO</b>                   | <b>EVENTO</b>                                             | <b>PDF</b>                                |
| 2021-2-7 13:03:0                        | (1) Generación archivo comparendo                         | <a href="#">PDF</a>                       |
| 2021-2-16 9:32:0                        | (3) Registro devolución, Causal: DESTINATARIO DESCONOCIDO | <a href="#">PDF</a>                       |

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211717431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027846028

Fecha de imposición 7 de febrero de 2021



11001000000027846028

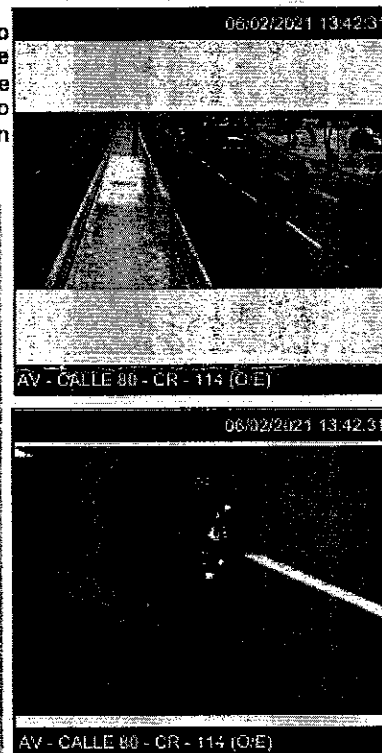
Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Respetado(a) señor(a) JEISSON ARENAS

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa WQ97E fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

| INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                    |                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Código Infracción                                                                                               | Descripción                                                      |
| C29                                                                                                             | CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA. |
| Fecha Hora                                                                                                      |                                                                  |
| 06/02/2021 04:42:31 PM                                                                                          |                                                                  |
| Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad                                                         |                                                                  |
| AV - CALLE 80 - CR - 114 (O/E) - ENGATIVA                                                                       |                                                                  |
| OBSERVACIONES                                                                                                   |                                                                  |
| SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 60 KM/H<br>VELOCIDAD REGISTRADA: 72 KM/H |                                                                  |
| INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO                                                                          |                                                                  |
| Nombre                                                                                                          | Tipo y No. Identificación                                        |
| JEISSON ORLANDO ARENAS ORTIZ, C.C.                                                                              | 1088319248                                                       |
| Dirección                                                                                                       | Placa                                                            |
| M-11 C-6 LUIS ALBERTO OQUE P.IND                                                                                | PEREIRA                                                          |
| Correo electrónico:                                                                                             | WQ97E                                                            |
| Nombre del locatario                                                                                            | Tipo y No. Identificación                                        |
|                                                                                                                 |                                                                  |
| Dirección:                                                                                                      |                                                                  |
| Correo electrónico:                                                                                             |                                                                  |



8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214211717431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 27 de 2021

Señor(a)

Jeisson Orlando Arenas Ortiz  
Carrera 121 B 126 F 46  
CP: 111141  
Email: jeisonarena1994@gmail.com  
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202161203238620

Respetado (a) señor (a) **Arenas Ortiz** reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000027846028 del 06/02/2021**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

|                              |                               |
|------------------------------|-------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :      | JEISSON ORLANDO ARENAS ORTIZ  |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉDULA CIUDADANA - 1088319248 |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA                        |

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

|            |                                  |                     |           |
|------------|----------------------------------|---------------------|-----------|
| Dirección: | M-11 C-5 LUIS ALBERTO DUQUE PIND | Departamento:       | RISARALDA |
| Municipio: | PEREIRA                          | Correo Electrónico: |           |
| Teléfono:  | 3389980                          | Teléfono móvil:     |           |

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó que fue devuelto por causal **DESTINATARIO DESCONOCIDO**, tal como se observa a continuación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214211717431

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Formulario de Devolución de Vehículo. Incluye campos como: Correo Certificado Nacional, Centro Operativo, Fecha de Emisión, Causas de Devolución, y Datos del Cliente. El formulario está dividido en secciones para el cliente y el centro de atención.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."*

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.*

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Es así como enterado usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

Frente a su manifestación donde desea ser **exonerado** del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adopta únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





*Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."*

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

*Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"*

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214211717431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y/o el link: <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Edwin Orlando Vega Gonzalez**

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 27-03-2021 03:01 PM

Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211717431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

**COMPARENDO ELECTRÓNICO**

**NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO**

11001000000027846028

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

02/06/2021 13:42:31

C.29

WDQ97E

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

**INFORMACIÓN IMPOSICIÓN**

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

CARLOS ALBERTO LUGO OBANDO

FOTO DETECCIÓN

Cámaras Salvavidas

**PROPIETARIO**

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

1088319248

JEISSON ORLANDO ARENAS ORTIZ

**INFORMACIÓN DEL CURSO**

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

**NOTIFICACIONES**

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2021-2-7 13:03.0

(1) Generación archivo comparendo



2021-2-16 9:32:0.0

(3) Registro devolución, Causal: DESTINATARIO DESCONOCIDO



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211717431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027846028

Fecha de imposición 7 de febrero de 2021



11001000000027846028

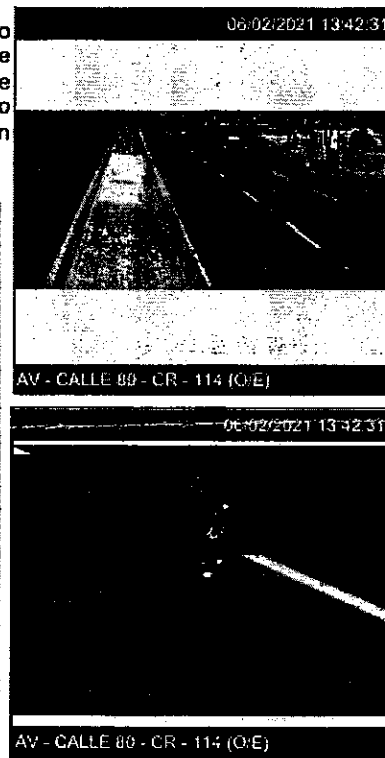
Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Respetado(a) señor(a) JEISSON ARENAS

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa WDQ97E fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

| INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                    |                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Código Infracción                                                                                               | Descripción                                                      |
| C29                                                                                                             | CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA. |
| Fecha Hora                                                                                                      |                                                                  |
| 06/02/2021 01:42:31 PM                                                                                          |                                                                  |
| Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad                                                         |                                                                  |
| AV - CALLE 80 - CR - 114 (O/E) - ENGATIVA                                                                       |                                                                  |
| OBSERVACIONES                                                                                                   |                                                                  |
| SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/h<br>VELOCIDAD REGISTRADA: 72 KM/h |                                                                  |
| INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO                                                                          |                                                                  |
| Nombre                                                                                                          | Tipo y No. Identificación                                        |
| JEISSON ORLANDO ARENAS ORTIZ                                                                                    | C.C. 1088319248                                                  |
| Dirección                                                                                                       | Placa                                                            |
| M-11 C-5 LUIS ALBERTO DUQUE P.IND                                                                               | PEREIRA                                                          |
| Correo electrónico:                                                                                             | WDQ97E                                                           |
| Nombre del locatario                                                                                            | Tipo y No. Identificación                                        |
|                                                                                                                 |                                                                  |
| Dirección:                                                                                                      |                                                                  |
| Correo electrónico:                                                                                             |                                                                  |



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.